



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD"

La suscrita Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" y en consonancia los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibidem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 ibidem define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: "...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales." "La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales." "Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos."

Que el parágrafo 1° del artículo 7° ibidem, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala que: "La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)"

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde “(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)” y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”.

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015 define la intervención de un bien de interés cultural como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”, señalando el artículo 2.4.1.4.2 ibidem que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Que el artículo 2.4.1.4.3 de decreto precitado al señalar los principios generales de la intervención establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles.”

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada (...)

(...) Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”

Intervenciones BIC sin PEMP					
Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes con BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros Aux.	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

(...) Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que “la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria”.

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el “anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”

108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”.

Que el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem para la aplicación del régimen especial de protección - REP – en los Bienes de Interés Cultural de Cali, fue derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 “POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)”, conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos, por lo que el señor alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 “POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022”, designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD"

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: "las funciones del CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: "Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito". La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial".

Que por medio del radicado No. 202441480100028242 el día 11 de diciembre de 2024 el arquitecto DAVID SALAZAR CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915.699 expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. A76022006-16915699 y debidamente autorizado por la señora ROSA TULIA BOLAÑOS BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.932 expedida en Cali, quien actúa en calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 2 # 12 A -27 del barrio San Cayetano, Sector Urbano de Interés Cultural, identificado con numero predial A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 y con matrícula inmobiliaria No. 370-330741 de esta ciudad, presentó una solicitud de autorización para la reconstrucción de la edificación, por lo que el día 16 de diciembre de 2024 se realizó la Sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.19 en la que se le dio viabilidad al proyecto, remitiéndose el mismo al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, quien en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.21 acogió por unanimidad de los convocados la viabilidad otorgada por la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, emitiendo en consecuencia concepto favorable a la solicitud de intervención propuesta, situación que fue informada a la solicitante por intermedio de la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural bajo radicado No. 202441480200025461 del 27 de diciembre de 2024.

Que el predio objeto de estudio, ubicado en la Calle 2 # 12A -27 del barrio San Cayetano, sector urbano de interés cultural, se le asignó el Nivel 2 de conservación del grupo urbano, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Secretaria de Cultura, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”

Dirección inmueble	Calle 2 # 12A -27
Matricula inmobiliaria	370-330741
No. predial	A007300280000
NPN	760010100030400160028000000028

Que la reconstrucción solicitada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.10 del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019, “es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro”, y teniendo en cuenta que la edificación fue demolido en virtud de la licencia urbanística 760011150750 del 27 de noviembre de 2015 es necesario autorizar rehacer la estructura espacial y formal de la vivienda unifamiliar conforme los planos revisados por el Consejo Distrital de Patrimonio, como se acredita a continuación:

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Oficio de solicitud firmado por la propietaria del predio Rosa Tulia Bolaños
- Autorización para realizar trámite a mi nombre al arquitecto DAVID SALAZAR CARVAJAL firmada por la propietaria del predio Rosa Tulia Bolaños
- Certificado de tradición generado con el radicado No. 240829466499785090
- Resolución No. 760011150750 del 2015
- Línea de demarcación con radicado No. 202441320300011762
- Copia de la cédula de ciudadanía de la propietaria Rosa Tulia Bolaños
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional del arquitecto DAVID SALAZAR CARVAJAL

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva de la intervención con 21 folios.
- Plano arquitectónicos de propuesta arquitectónica:
 - PLANO No. 01 DE 02: PLANTA ARQUITECTÓNICA - PLANTA DE CUBIERTA - CUADRO DE ÁREAS - PLANO DE LOCALIZACIÓN
 - PLANO No. 02 DE 02: PLANTA ARQUITECTÓNICA - PLANTA DE CUBIERTA - CUADRO DE ÁREAS - PLANO DE LOCALIZACIÓN

. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO
DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN
760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA
CIUDAD”

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	Rosa Tulia Bolaños Bolaños
Arquitecto (a) Apoderado (a)	David Salazar Carvajal C.C 16915699
Matricula Profesional	A76022006-16915699
Tipo de Proyecto	Reconstrucción
Descripción propuesta de intervención: A continuación, se transcribe de la Memoria Descriptiva que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada: “La presente memoria describe la intervención a realizarse en un predio localizado en el barrio San Cayetano de la ciudad de Cali. A pesar que el predio en la actualidad no representa ni contribuye con valor al patrimonio cultural o arquitectónico del barrio y de la ciudad, el proyecto de intervención aquí planteado (construcción) se acoge a lo dispuesto en materia de normatividad urbanística y legal establecida tanto por la nación como por la ciudad de Cali. Por lo tanto, se tiene en cuenta que tanto el barrio como sus predios fueron declarados bienes de interés Cultural, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN CAYETANO. 3. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: El predio a intervenir se encuentra ubicado en la calle 2 número 12A-27 del barrio San Cayetano, comuna 3, estrato 3 de la ciudad de Santiago de Cali, el cual cuenta aproximadamente con 132 metros cuadrados Matrícula inmobiliaria 370-33074 (anexo 3) y número predial A007300280000.	
 <p>LOCALIZACIÓN</p>	

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”

Actualmente de este predio solo se mantiene la fachada, los muros internos y cubierta fueron demolidos por los propietarios anteriores para lo cual se realizó solicitud de demolición y licencia de construcción de una nueva edificación, esta solicitud tuvo concepto favorable según oficio 20154132301416181 de fecha 03-08-2015 (anexo 1).

Una vez obtenido el concepto se tramitó la licencia de demolición y obra nueva 760011150750 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano Uno de Cali.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.1 DEMOLICIÓN PREDIO EXISTENTE

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, la Arquitecta Martha Cecilia Giraldo Zambrano como Arquitecta proyectista, solicitó el concepto de viabilidad al Departamento de Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) para la demolición total de la construcción existente en la Calle 2 No 12A-27 del Barrio San Cayetano, y la construcción de una nueva edificación que se integre al contexto general de la manzana. La cual fue aprobada (Anexo 5- LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICION 760011150750 DE 2015 -11-27). Con esta licencia se procedió a demoler en su parte interior el predio. Para esta fecha el solicitante era el señor EDILBERTO TORRES MC CORMACK, propietario del inmueble.

La solicitud de demolición se hizo principalmente por quejas que se hicieron por parte de los vecinos por problemas que presentaba el predio en cuanto a humedad, alcantarillado y estructurales, a tal punto que el colindante del costado sur calle 2 No 12A-35, en vista de esta situación, presentó denuncia ante la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Perturbación, levantándose el expediente No 4161,2.24.1.158-13 del Proceso: perturbación por humedad y el día 23 de enero del 2014 se realizó la diligencia de inspección y se hizo peritaje el cual fue realizado por la ingeniera, Yolanda Abella Millán, en donde recomienda la demolición total. Fue demolido el interior del predio y se conservó la fachada, la cual se mantendrá también en el proyecto propuesto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD"



FOTO 5- ESTADO ACTUAL FACHADA DEL PREDIO



MANZANA - PREDIO EN PLANTA

Tomado de: IDESC, 2010

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”



FACHADA DEL PREDIO

Tomado de: Google Earth, 2022



MANZANA - PREDIO EN PLANTA

Tomado de: IDESC, 2022



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”



FACHADA DEL PREDIO
Elaboración propia, 2024

FOTOS DEL INMUEBLE ANTES DE SER DEMOLIDO EN SU INTERIOR

Foto No. 6. Fachada del predio

Foto No. 7. Estado de muros internos antes de la demolición





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO
DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN
760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA
CIUDAD"

Foto No. 8. Humedades en muros

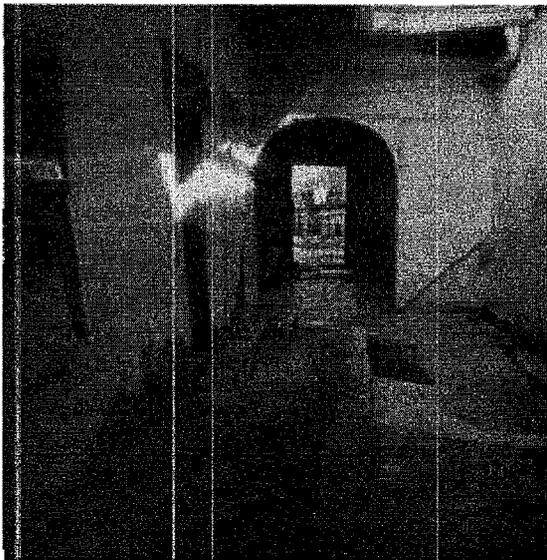
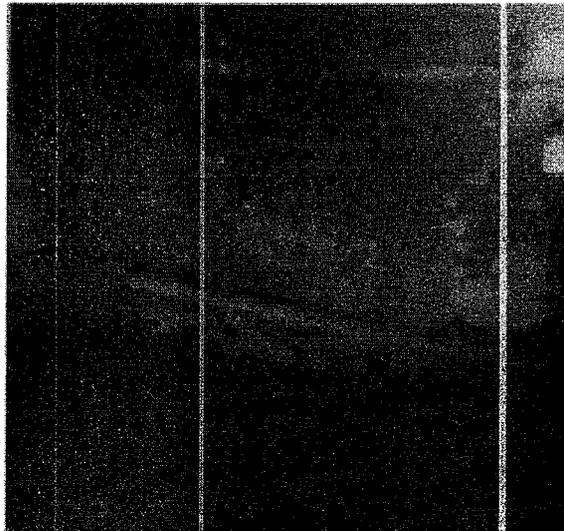
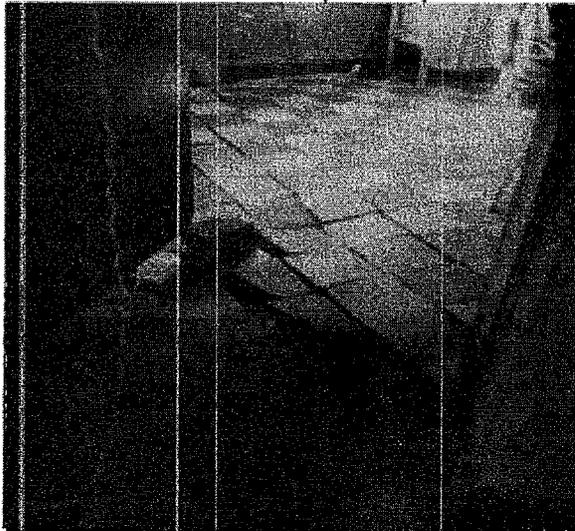


Foto No. 9. Estado de cubierta y cielo falso



Foto No. 10. Estado de pisos del predio



fotos tomadas de memoria descriptiva para solicitud de demolición total del predio, elaborado por Arq. Martha Cecilia Giraldo Zambrano de fecha marzo 2014.

5.1 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

La solicitud de demolición se hizo principalmente por quejas que se hicieron por parte de los vecinos por problemas que presentaba el predio en cuanto a humedad, alcantarillado y estructurales, a tal punto que el colindante del costado sur calle 2 No 12A-35, en vista de esta situación, presentó denuncia ante la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Perturbación, levantándose el expediente No 4161,2.24.1.158-13 del Proceso: perturbación por humedad y el día 23 de enero del 2014 se realizó la

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO
DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN
760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA
CIUDAD”

diligencia de inspección y se hizo peritaje el cual fue realizado por la ingeniera, Yolanda Abella Millán,
en donde recomienda la demolición total. Fue demolido el interior del predio y se conservó la fachada,
la cual se mantendrá también en el proyecto propuesto.

FOTOS DEL INMUEBLE EN SU ESTADO ACTUAL

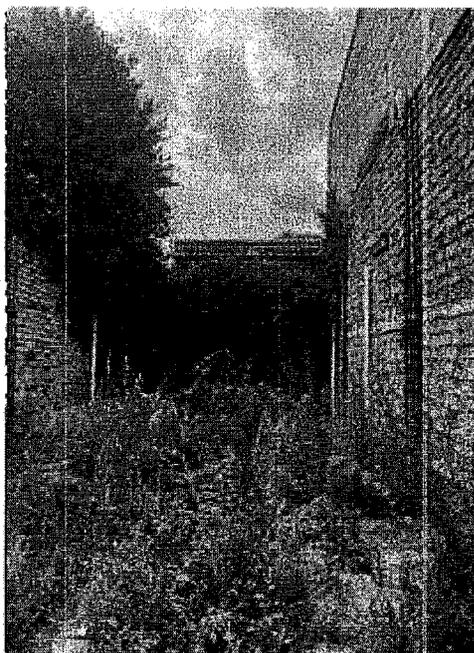


FOTO 11 – PARTE POSTERIOR DEL LOTE, se observan castillos en hierro sin fundir en concreto

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD"

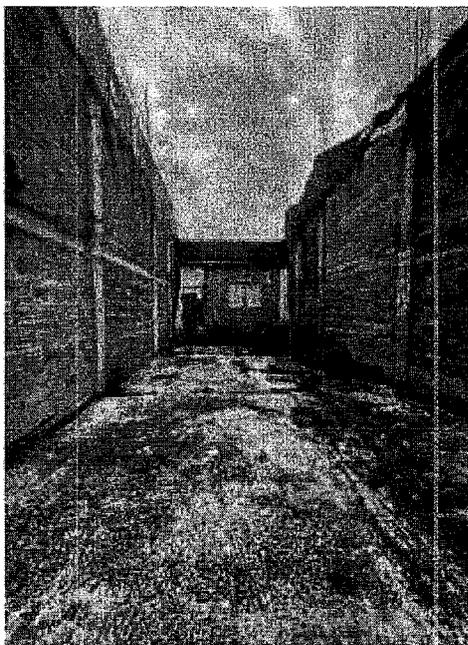


FOTO 12 – VISTA DESDE EL INTERIOR DEL LOTE, en esta zona se observan columnas y vigas confinadas, para muros de cerramiento

Posteriormente obtuvo una licencia para una vivienda multifamiliar en dos pisos, pero no se desarrolló y se encuentra vencida y nuevamente fue vendido el inmueble.

5.2 PROPUESTA INTERVENCIÓN NUEVA

POSTERIORMENTE

Se plantea la construcción de una vivienda unifamiliar en un piso, con acceso independiente a través de un pasillo, acometidas y servicios. Espacios ventilados por patio posterior (aislamiento) y patio intermedio (jardín interior). Totalmente confortables, con cubierta en teja de barro y pendiente mayor al 25 %, conservando las cubiertas que se estilan en esta zona de la ciudad, reforzamiento de la fachada y conservación del estilo arquitectónico actual de la fachada. Conservando en parte la distribución que tenía la casa antes de ser demolida. A la fachada se le dará un tratamiento de pintura y se conservaran los detalles arquitectónicos actuales.

P



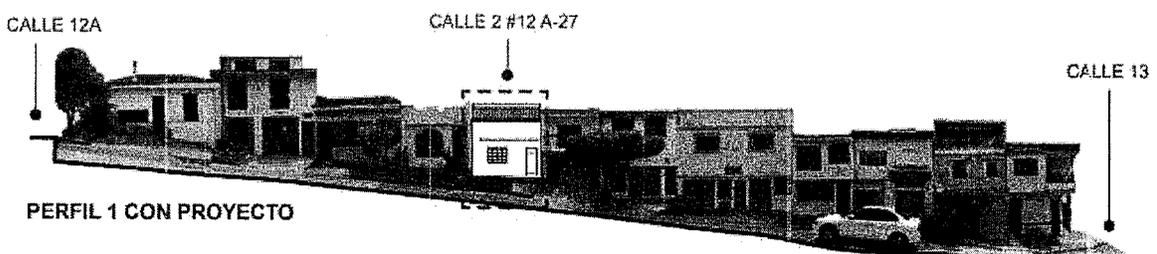
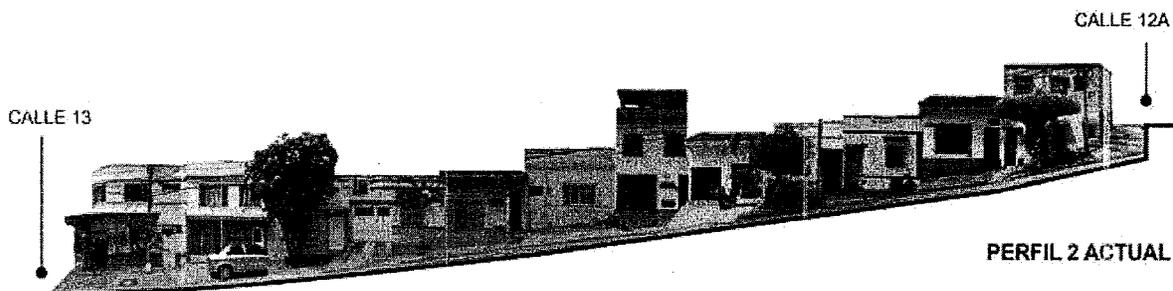
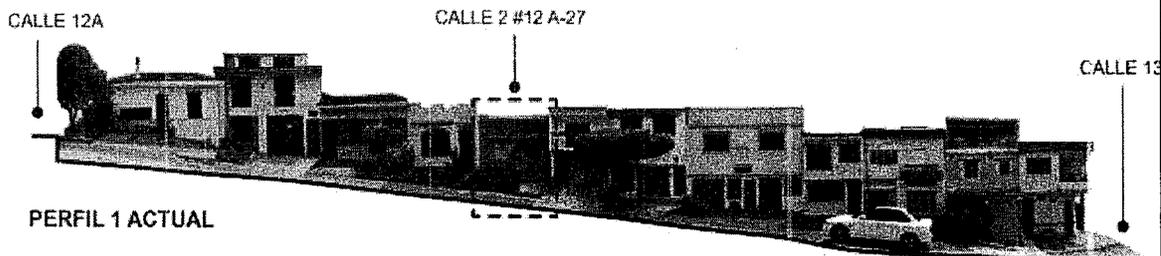
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-
DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO
DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN
760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA
CIUDAD”

El perfil urbano sobre la Calle 2 se conserva igual, debido a que en el proyecto nuevo no se
modifica la fachada.



INFORMACIÓN ANTES DE LA DEMOLICIÓN Y CON EL NUEVO PROYECTO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”



MANZANA - PREDIO EN PLANTA

Tomado de: IDESC, 2010

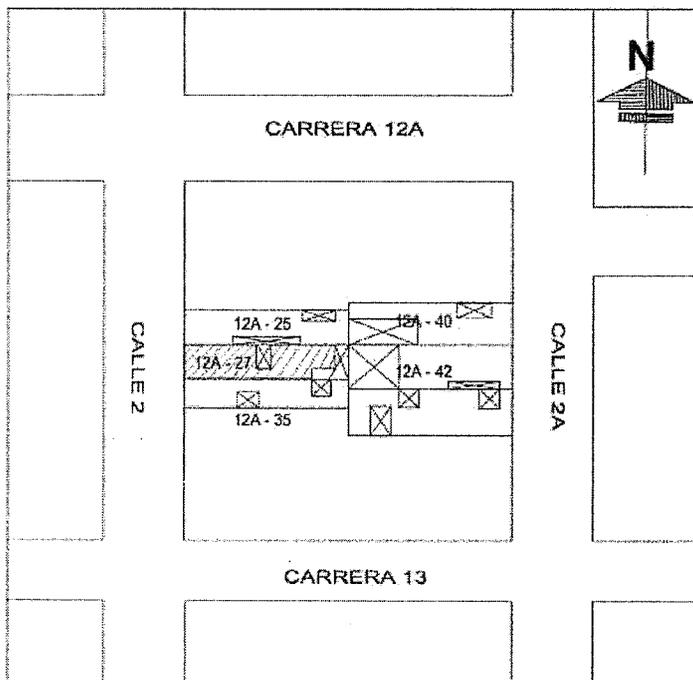
Área total del predio: 145.66m²

Área de actividad: RESIDENCIAL NETA

Nº de pisos: 1

Índice de construcción (0.5): 72.5

Índice de ocupación (0.8): 57% - 83.63m²



MANZANA - PREDIO EN PLANTA

PROPUESTA - Nuevos vacíos

Área total del predio: 145.66m²

Área de actividad: RESIDENCIAL NETA

Nº de pisos: 1

Índice de construcción (0.7): 101.96m²

Índice de ocupación (0.8): 79.41% - 115.67m²

Para una mejor correspondencia con el trazado arquitectónico tradicional, se propone un patio central en el nuevo proyecto.

DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA

Se accede a través de un hall desde la entrada actual la fachada, en donde se distribuyen dos apartaestudios independientes, constan de: alcoba, baño, salón, cocina y zona de ropas, ventilados a través de un patio intermedio y un patio posterior que se conserva también como aislamiento posterior.

En relación con la propuesta podemos resaltar, que la estructura planteada garantiza una edificación

R

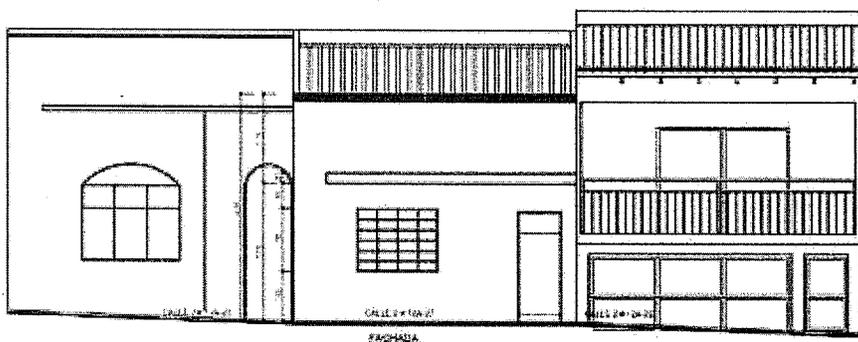


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD”

estable, con espacios funcionales, intercomunicados eficientemente, brindando una iluminación y ventilación óptima y natural, así mismo se le da un carácter a la edificación, con proporciones adecuadas, los materiales utilizados para sus acabados y el diseño de los elementos arquitectónicos, los cuales aportan en la conservación y permanencia del valor de patrimonio de interés cultural del sector.



FACHADA
ESC. 1.100

CUADRO DE AREAS	RECONOCIMIENTO	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	MODIFICACION	TOTAL
ÁREA LOTE	132.00 m2	132.00 m2		132.00 m2
ÁREA LIBRE	0.00 m2			25.11 m2
ÁREA PRIMER PISO	132.00m2	132.00m2	132.00 m2	132.00m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	132.00 m2		132.00 m2	132.00 m2
NUMERO DE PISOS	1		1	1
NUMERO DE VIVIENDAS	1		1	1

Finalmente la propuesta responde al estilo arquitectónico del barrio, con espacios funcionales, intercomunicados, proporciones adecuadas, ventilado, iluminado, confortable, espacios agradables y con una estructura que garantiza una edificación estable.

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. Que la intervención propuesta de reconstrucción es permitida para el inmueble localizado en la calle 2 # 12 A -27, predio ubicado en el barrio San Cayetano, categorizado en el Nivel 2 del Sector Urbano de Interés Cultural, tipificándose la intervención propuesta con el tipo de obra o intervención permitida para bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano que no cuentan con un Plan Especial de Manejo de conformidad con la segunda tabla establecida en el numeral 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD"

2. Que el artículo 306 del Acuerdo 373 de 2014 precisa que esta clase de conservación del tipo arquitectónico "está enfocada a los bienes inmuebles de interés cultural clasificados como de intervención Nivel 2, en los cuales debe conservarse sus características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales", concluyéndose que "las intervenciones que se ejecuten en estas edificaciones deben garantizar el máximo respeto y conservación de los elementos originales del inmueble, especialmente en los referente a materiales, alturas y elementos arquitectónicos, mantener la organización espacial general, propender por su estabilidad estructural y cumplir con las normas específicas contenidas en el anexo normativo 3 del presente acto".
3. Que el presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble declarado como bien de interés cultural.
4. Que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad como bien de interés cultural, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
5. Que el interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los Doce (12) meses siguientes de ejecutoria de la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: "la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico".

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora ROSA TULIA BOLANOS BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.932 expedida en Cali, para realizar las obras de reconstrucción para una vivienda ubicada en la calle 2 # 12 A -27 categorizada en el Nivel 2 del Sector Urbano de Interés Cultural del barrio San Cayetano, predio con número predial A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 y con matrícula inmobiliaria No. 370-330741 de esta ciudad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la señora ROSA TULIA BOLANOS BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.932 expedida en Cali y al arquitecto responsable del trámite: DAVID SALAZAR CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915.699 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional No. A76022006-16.915.699, realizar las gestiones correspondientes para obtener la respectiva licencia urbanística ante uno de los Curadores Urbanos de la ciudad. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la presente autorización la componen dos (02) planos con la propuesta arquitectónica con el visto bueno de la intervención autorizada en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, al responsable de la ejecución del proyecto, informar a esta autoridad la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y de entregar un informe final sobre la intervención realizada, advirtiendo al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, para efectos de adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al solicitante que para la ejecución de las obras debe contar con la respectiva licencia urbanística, la cual debe ser solicitada ante un curador urbano de la ciudad en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, teniéndose en cuenta para ello las conclusiones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística en el término señalado dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de los requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali.

Parágrafo Segundo: Para efectos de verificar el cumplimiento del presente artículo se requiere que, al momento de obtener la respectiva licencia, se remita copia de la misma a la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la Secretaria de Cultura del Distrito especial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora ROSA TULIA BOLANOS BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.932 expedida en Cali, propietaria del inmueble ubicado en la calle 2 # 12 A -27 categorizada en el Nivel 2 al correo Catapebs@gmail.com, y al arquitecto DAVID SALAZAR CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915.699 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. A76022006-16.915.699, quien figura como apoderado y responsable del trámite, notificación que se debe surtir al correo electrónico



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000406 DE 2025
2025-04-04

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL PRE-DIO LOCALIZADO EN LA CALLE 2 # 12 A -27 BARRIO SAN CAYETANO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A007300280000 Y NPN 760010100030400160028000000028 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-330741 DE ESTA CIUDAD"

catapebs@gmail.com, según la autorización dada con la solicitud presentada, indicándole que los planos que hacen parte del acto administrativo serán entregados en la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella ante esta Secretaria de Despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019: "La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (...). La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización".

PÚBLIQUENSE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Cultura

Elaboró: Laura Sofía Gómez Bedoya – Contratista
Proyectó: José Rafael Quintero Saavedra – Contratista
Revisó: Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario
Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
José Herlin Colorado – Contratista
Gloria Elena Jordán Alcalde – Profesional Universitario

202541480200004064